

RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1986

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ORIENTE MEDIO¹

La situación en el Oriente Medio

Decisiones

En su 2640a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Líbano y la República Árabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 6 de enero de 1986, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/177172)".

En su 2641a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita y Qatar a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2642a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1986, el Consejo decidió invitar al representante de Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En una carta de fecha 17 de abril de 1986³ el Secretario General informó al Presidente del Consejo de que, con sujeción a las consultas habituales, se proponía nombrar al General de División Gustav Hägglund, de Finlandia, que desempeñaba el cargo de Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, para reemplazar al Teniente General William Gallagher, de Irlanda, como Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. En una carta de fecha 24 de abril de 1986⁴, el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que he señalado su carta de fecha 17 de abril de 1986³, en la cual indicaba que se proponía nombrar al General de División Gustav

¹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1986*.

³ S/18032.

⁴ S/18033.

Hägglund, de Finlandia, nuevo Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Estos examinaron el asunto en consultas oficiales celebradas el 24 de abril y se manifestaron de acuerdo con la propuesta contenida en su carta".

En su 2681a. sesión, celebrada el 18 de abril de 1986, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/179655)".

Resolución 583 (1986)

de 18 de abril de 1986

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 9 de abril de 1986⁵ y tomando nota de las observaciones en él formuladas,

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano el 1° de abril de 1986⁷,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro periodo provisional de tres meses, es decir, hasta el 19 de julio de 1986;

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1986*.

⁶ *Ibid.*, documento S/17965.

⁷ *Ibid.*, documento S/17968.

2. *Reitera* su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza tal como figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978⁸, aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato tal como se define en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo al respecto antes del 19 de junio de 1986.

Adoptada por unanimidad en la 2681a. sesión.

Decisión

En su 2687a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1986, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/18061⁵)".

Resolución 584 (1986)

de 29 de mayo de 1986

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁹,

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1986;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Adoptada por unanimidad en la 2687a. sesión.

⁸ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año. Suplemento de enero, febrero y marzo de 1978, documento S/12611.

⁹ *Ibid.*, cuadragésimo primer año. Suplemento de abril, mayo y junio de 1986, documento S/18061.

Decisiones

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 584 (1986), el Presidente formuló la siguiente declaración¹⁰:

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

"Como se sabe, en el párrafo 25 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁹ se declara que "a pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esta declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad".

En una carta de fecha 2 de junio de 1986¹¹, el Secretario General informó al Presidente del Consejo de que, con sujeción a las consultas habituales, se proponía nombrar al General de División Gustaf Welin, de Suecia, Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, para reemplazar al General de División Gustav Hägglund, de Finlandia. El Presidente, previa consulta con los miembros del Consejo, envió al Secretario General la siguiente respuesta¹²:

"Tengo el honor de informarle de que he señalado su carta de fecha 2 de junio de 1986¹¹, en la que indicaba su intención de nombrar al General de División Gustaf Welin, de Suecia, Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Estos examinaron el asunto en consultas oficiosas celebradas el 5 de junio y se manifestaron de acuerdo con la propuesta contenida en su carta".

El 6 de junio de 1986, tras la celebración de consultas, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración¹³ en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad están gravemente preocupados por la constante intensificación de las hostilidades en Beirut, sobre todo en los campamentos de refugiados palestinos y sus alrededores, con un alto precio en vidas humanas y daños materiales.

"Los miembros del Consejo de Seguridad hacen un llamamiento a todas las partes interesadas para que utilicen su influencia a fin de lograr el cese de las hostilidades y permitir que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y otras organizaciones humanitarias emprendan operaciones de emergencia en beneficio de las poblaciones afectadas, incluidos los re-

¹⁰ S/18111.

¹¹ S/18135.

¹² S/18136.

¹³ S/18138.